

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/161

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100063814.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dos de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100063814**, consistente en:

"Solicito a Dirección General del Instituto Politécnico Nacional copia de todas y cada una de las tarjetas de checado de entrada y salida de la C.Laura Aryadana Adame Alatorre quien actualmente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación. Es decir, todas aquellas tarjetas que han sido checadas por la antes mencionada C. Laura Aryadna Adame Alatorre desde el primer día de Ingreso al Instituto Politécnico Nacional, hasta la fecha, esto bajo su puesto de Trabajadora de Apoyo y Asistencia a la Educación, específicamente en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco."

Otros datos para facilitar su localización

"En caso de no poder obtener la información solicitada a través de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, remitirse a el Área Central de Capital Humano del mismo Instituto o en su defecto, remitirse al Departamento de Capital Humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del mismo IPN."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección General, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y a la Dirección de Capital Humano así como a la a través de los Oficios AG-UE-01-14/1755, AG-UE-01-14/1756 y AG-UE-01-14/1757, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DG/ATGI/952/09/14, recibido con fecha diez de septiembre de dos mil catorce, la Asesora Técnica de Gestión Interna de la Dirección General respondió lo siguiente:

“ ...

me permito informar a usted que no existen en esta Unidad Responsable, las tarjetas de checado de entrada y salida de C. Laura Aryadna Adame Alatorre, debido a que no es personal que labore adscrita en las zonas de pago de la Dirección General, por lo que no se cuenta con registro de asistencia alguno de la misma.

...”

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/6400/14, recibido con fecha once de septiembre de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

A efecto de atender en tiempo su requerimiento, me permito informarle que en de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo, por lo que en el caso que nos ocupa, al tratarse de personal adscrito a la ESIME, Azcapotzalco, corresponde al Director de dicho plantel, llevar el control del registro de labores del personal adscrito a su Centro.

...”

QUINTO.- Por oficio número DUA/3266/14, recibido con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Con afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad, de manera anexa envío a Usted copia simple de la versión pública de la información solicitada, consistente en 44 fojas útiles, en la cual se testó el RFC por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

...”

75



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **QUINTO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de la Información Parcialmente Confidencialidad** de los documentos o información solicitados, tales como:

- Copia de las tarjetas de checado de entrada y salida de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, personal de apoyo y asistencia a la educación adscrita a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

Lo anterior en virtud de contener datos personales, tal como el Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** solicitada como Copia de las tarjetas de checado de entrada y salida de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, personal de apoyo y asistencia a la educación adscrita a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información en su versión pública de las copias de las tarjetas de checado de entrada y salida de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, personal de apoyo y asistencia a la Educación adscrito a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **diecisiete de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN